



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: GLORIA TERESA CRUZ ARIZA.

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-.

RADICADO: 1500133330032013-0026600

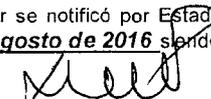
Revisado el expediente, se encuentra que a folio 233, la Secretaria del Despacho elaboró la liquidación de costas de primera y segunda instancia, conforme a lo ordenado en los numerales sexto y tercero de las Sentencias proferidas el 4 de marzo de 2015 y el 28 de abril del presente año, respectivamente (fls. 150 a 155 y 218 a 226). El Despacho la aprueba, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se observa que dentro del presente proceso no hay órdenes pendientes por cumplir, razón por la cual se dispone una vez ejecutoriada esta decisión, se archiven las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo de la sentencia de primera instancia en mención.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

lp

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico N.º 37 de hoy <u>1 de agosto de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: María Claudia Quiroga Avendaño.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

RADICADO: 15001333300320130008700

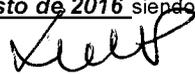
En relación con la solicitud realizada por la Gerente Nacional de Defensa Judicial de COLPENSIONES, y teniendo en cuenta la constancia del pago del arancel judicial (Acuerdo PSAA16-10458 de 12 de febrero de 2016), obrante a folios 296 y 297, al tenor del artículo 115 del Código General del Proceso, se dispone que se expidan las copias respectivas de la Sentencia de primera instancia, de fecha 1º de septiembre de 2014, de la adición de la sentencia efectuada el 16 de enero de 2015, así como del auto de liquidación y aprobación de costas de primera instancia, con constancia de ejecutoria. Los demás documentos solicitados no han sido proferidos en el *sub lite*.

Ahora bien, frente al escrito allegado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento (fl. 298), donde solicitó en el término de 10 días, el desarchivo del expediente y el envío de la copia auténtica del fallo a COLPENSIONES, el Despacho, una vez verificado el expediente, observó que la Secretaría envió vía correo electrónico, en archivo PDF, a la entidad en mención, la sentencia de primera instancia y su adición, decisiones proferidas el 1 de septiembre de 2014 y el 16 de enero de 2015, respectivamente, tal como obra a folios 271 y 281. Para el efecto, por Secretaría envíese copia de la presente decisión al Juzgado Cuarto Penal mencionado, y adjúntese, copias de las constancias de envío de la demanda y su adición a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

lp

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³⁷ de hoy <u>1 de agosto de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria</p>
--



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Tunja*

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho.

DEMANDANTE: Ana Leonor Parra de Parra.

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-.

RADICADO: 15001333300320140001600

En relación con la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 245, relacionada con la expedición de las copias auténticas de la liquidación de costas de primera instancia, y del auto que las aprueba, el Despacho niega la solicitud, toda vez que en el *sub lite* se revocó la condena en costas, tal como lo indicó el Tribunal Administrativo de Boyacá, en Providencia de 9 de noviembre de 2015 (fls. 203-212).

Finalmente, se observa que dentro del presente proceso no hay órdenes pendientes por cumplir, razón por la cual se dispone una vez ejecutoriada esta decisión, se archiven las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de la sentencia de primera instancia en mención.

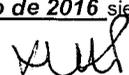
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³⁷
de hoy 1 de agosto de 2016 siendo las 8:00 A.M.


XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

ACCIONANTE: María Clemencia Olano Correa

ACCIONADA: La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-

RADICACIÓN: 15001-33-31-003-2014-0031-00

ASUNTO: Copias.

Frente a la solicitud con fecha de radicación 20 de junio de 2016 (fl 217) la apoderada de la señora María Clemencia Olano Correa, solicitó copia auténtica donde se le reconoce como apoderada, primera copia auténtica con constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 14 de agosto de 2015 y 29 de abril de 2016. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º artículo 114 del C.G.P., el Despacho dispone que se expidan a costa del solicitante copia auténtica donde se le reconoce como apoderada de la señora María Clemencia Olano Correa (fl 81) y copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria de fechas 14 de agosto de 2015 (fls 241-249) y de 29 de abril de 2016 (fls 199-205), respectivamente previa Verificación por parte de la Secretaría del pago de arancel judicial, a razón de \$ 100 pesos m/cte. Por página autenticada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo (PSAA-16-10458 de 12 de febrero de 2016), los cuales deben ser consignados en la cuenta única nacional No 3-082-00-00636-6 Banco Agrario de Colombia circular DEAJC15-61 de 23 de noviembre de 2015); para el caso de la constancia de ejecutoria y el pago de la certificación por valor de \$ 6.000 pesos m/cte, para cada una (Acuerdo PSAA16-10458 de 12 de febrero 2016), los cuales deben ser consignados en la cuenta única nacional No. 3-082-00- 00636-6 Banco Agrario de Colombia (Circular DEAJC15-61) de 23 de noviembre de 2015).

Por secretaría, corriójase la foliatura del expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edith Natalia Buitrago Caro
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

ccerezo

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE TUNJA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 37
de hoy 1 de agosto de 2016 siendo las 8:00 A.M.

Ximena Ortega Pinto
XIMENA ORTEGA PINTO
Secretaria



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y restablecimiento del derecho

DEMANDANTE: Dora Emilce González Quiroga y Otros

DEMANDADA: Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación

RADICADO: 150013333003201400120-00

TEMA: Obedecer y Cumplir

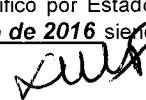
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en Providencia de 17 de mayo de 2016 (folio 320.326), por medio de la cual ordena CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Tunja el 21 de octubre de 2015 (fl.284-287).

Una vez cobre ejecutoria el presente auto archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

Cc:erezo

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. 27 de hoy <u>01 de agosto de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria</p>
--



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

ACCIONANTE: Carlos Julio Morales Parra

ACCIONADA: Caja de Sueldo de la Policía Nacional – CASUR-

RADICACIÓN: 15001-33-33-003-2015-00077-00

ASUNTO: Copias.

Frente a la solicitud con fecha de radicación 6 de julio de 2016 (fl 65) el apoderado del señor Francisco Dueñas Muñoz, solicitó copia auténtica con constancia de notificación ejecutoria de la sentencia de fecha 21 de junio de 2016 y copia donde se reconoce como apoderado al abogado Carlos Julio Morales Parra. De igual manera, autoriza al señor NELSON PADILLA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 16.549.138 para su retiro, (folio 65).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º artículo 114 del C.G.P., el Despacho dispone que se expidan a costa del solicitante copias auténticas con constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia de fecha 21 de junio de 2016 visto a folios 58-62, y del poder y auto donde se reconoce como apoderado judicial al abogado Carlos Julio Morales Parra (fls 47V), previa Verificación por parte de la Secretaría del pago de arancel judicial, a razón de \$ 100 pesos m/cte. Por página autenticada de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo (PSAA-16-10458 de 12 de febrero de 2016), los cuales deben ser consignados en la cuenta única nacional No 3-082-00-00636-6 Banco Agrario de Colombia circular DEAJC15-61 de 23 de noviembre de 2015); para el caso de la constancia de ejecutoria y el pago de la certificación por valor de \$ 6.000 pesos m/cte, para cada una (Acuerdo PSAA16-10458 de 12 de febrero 2016), los cuales deben ser consignados en la cuenta única nacional No. 3-082-00- 00636-6 Banco Agrario de Colombia (Circular DEAJC15-61) de 23 de noviembre de 2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edith Natalia Buitrago Caro
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
JUEZ

ccerezo

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. ³² de hoy <u>1 de agosto de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p><i>Ximena Ortega Pinto</i> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria</p>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTES: Manuel Galeano Castellanos

DEMANDADOS: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP

RADICADO: 1500133330032015-00083-00

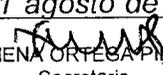
ASUNTO: Concede Apelación

Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada (fls. 162 a 165), contra la sentencia, proferida por este Despacho el pasado 23 de junio de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 del CPACA.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH NATALIA BUITRAGO CARO
Juez

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>3</u> de hoy <u>1 agosto de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTÉSA PINTO Secretaría